

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN LA MODALIDAD DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER JERÓNIMO APOLONIO, DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DEL DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LICENCIADA EN CONTADURÍA NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISIÓN", COMO TESTIGOS DE HONOR; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su artículo 17, señala que las autoridades estatales promoverán el bienestar de los pueblos indígenas e impulsarán la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.

III. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 24, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISIÓN".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que con el objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a Reglas de Operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISIÓN", se encuentra el de "Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", el cual opera con Reglas de Operación, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2011 y que a la fecha de firma del presente instrumento se encuentran vigentes.

VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA", establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles, superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 3.1.1.1., que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Dirección General de Infraestructura, la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" y las instancias normativas federales, se analice la factibilidad de su ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el año 2013 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA", existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados, teniendo para la aplicación de los recursos las modalidades de:

- a) Regiones indígenas
- b) Proyectos estratégicos

X. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el marco de "EL PROGRAMA", establecidos en los Acuerdos de Coordinación.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISIÓN":

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el licenciado Javier Jerónimo Apolonio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el artículo 25 fracción VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como el numeral 2.7.3 fracción II de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

I.4. Que la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 307-A.- 0043 y su anexo de fecha 11 de enero de 2013, le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

I.5. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Aurelio Venegas sur número 101 F, colonia San Bernardino, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador.

II.2. Que el licenciado Rafael Díaz Bermúdez, en su carácter de Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en los términos de los artículos 17 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 12 fracciones I y VIII de La Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 10 fracciones I, VI y VII de su Reglamento Interior.

II.3. Que en coordinación con la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN", estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"; asimismo, se determinó que se ubican dentro de las regiones indígenas identificadas por "LA COMISIÓN" y cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISIÓN", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras de infraestructura básica corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Nigromante número 305, colonia La Merced, código postal 50080, Toluca, Estado de México.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2 Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones

IX y XIX, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas; 78, y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" en la modalidad de Proyectos Estratégicos, que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2013.

De conformidad con el punto 2.3.2.1.2. de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la construcción de las obras enumeradas en el Anexo 1 se consideran estratégicas, toda vez que se derivan de apoyos a planes, programas y proyectos instrumentados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISIÓN", además de contar con el consentimiento de los beneficiarios.

SEGUNDA. DE LAS OBRAS.- Para la ejecución de las obras de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. DE LA ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISIÓN" aportará hasta la cantidad de \$286,213,394.54 (doscientos ochenta y seis millones doscientos trece mil trescientos noventa y cuatro pesos 54/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$71,553,348.63 (setenta y un millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho pesos 63/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el inciso anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que los municipios en los que se encuentre la población beneficiada, aporten la cantidad de \$53,665,011.47 (cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y cinco mil once pesos 47/100 Moneda Nacional), equivalente al 75% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y cada uno de los municipios los convenios respectivos.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 57.61 por ciento a caminos alimentadores; 3.91 por ciento a agua potable; 13.72 por ciento a drenaje y saneamiento, y 24.76 por ciento a electrificación.

Los recursos que ministre "LA COMISIÓN" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES", serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida, se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISIÓN", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISIÓN" en la proporción pactada en la estructura financiera.

CUARTA. DE LA MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISIÓN" ministrará los recursos a cada obra, de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local, conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISIÓN" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos de "EL PROGRAMA" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1, serán ejecutadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la dependencia o entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA", y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la dependencia estatal responsable de "EL PROGRAMA", se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA COMISIÓN" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas, con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. DE LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISIÓN", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción, asimismo, vigilará que las licitaciones y contrataciones de las obras, así como su ejecución, se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

OCTAVA. DE LAS OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISIÓN”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la entidad responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Formatos establecidos por “LA COMISIÓN”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISIÓN” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la entidad responsable, el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La entidad responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN” como a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento de “LAS PARTES”.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN” informará a la entidad responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2013, deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISIÓN” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA. DE LA AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o sea necesario hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal de “LA COMISIÓN” para su

valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal de "LA COMISIÓN" lo hará del conocimiento de la entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA". Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISIÓN" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de octubre de 2013.

La autorización que, en su caso, refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISIÓN", previa aprobación de la Unidad Administrativa responsable de "EL PROGRAMA".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISIÓN" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISIÓN" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISIÓN".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO PRIMERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISIÓN" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISIÓN" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISIÓN" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de regiones o localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISIÓN" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA. DE LAS ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMO TERCERA. DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LAS PARTES" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DÉCIMO CUARTA. DEL CIERRE DE EJERCICIO.- La entidad estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISIÓN", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMO QUINTA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA", con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo que establecen el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

DÉCIMO SEXTA. DE LAS LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMO SÉPTIMA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo de Coordinación, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMO OCTAVA. DE LAS MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO NOVENA. DE LA SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. DE LA BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo de Coordinación no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGÉSIMO PRIMERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMO SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMO TERCERA. DE LA VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2013.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en Acambay, Estado de México, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil trece.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de la CDI en el Estado de México, **Javier Jerónimo Apolonio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, **Rafael Díaz Bermúdez**.- Rúbrica.- Testigos de honor: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

En la ciudad de Toluca en el Estado de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil trece.- Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, que tiene por objeto la ejecución de obras en la Modalidad de Proyectos Estratégicos, que celebran por una parte la Delegación del Estado de México de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado; por el Área Jurídica de la Delegación: el Jefe del Departamento Jurídico, **Alejandro Guadarrama Serrano**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 AL ACUERDO DE COORDINACIÓN 2013 QUE CELEBRAN LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO BO. 1 Y BO. 2 (ETAPA 4 DE 5)	001 ACAMBAY	0037 PUEBLO NUEVO
2	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE DRENAJE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TUXTEPEC (ETAPA 4 DE 4)	026 CHAPA DE MOTA	0023 SAN JUAN TUXTEPEC
3	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA PUEBLO NUEVO-SAN JOSE BOCTO, DEL KM 0+000 AL KM 1+440, INCLUYE RAMAL PARAJE LA ERA (DEL KM 0+000 AL 1+179), RAMAL PARAJE KA SHIDO (DEL KM 0+000 AL KM 0+520) Y RAMAL SAN MATEO EL VIEJO (DEL KM 0+000 AL KM 0+380)	001 ACAMBAY	0037 PUEBLO NUEVO 0042 SAN JOSÉ BOCTO
4	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO CAPULHUAC, ZONA I, ZONA II, ZONA III Y ZONA IV, ETAPA 2 DE 3	067 OTZOLOTEPEC	0012 SAN MATEO CAPULHUAC 0046 ZONA NÚMERO UNO SAN MATEO CAPULHUAC 0043 ZONA NÚMERO DOS SAN MATEO CAPULHUAC 0044 ZONA NÚMERO TRES SAN MATEO CAPULHUAC 0045 ZONA NÚMERO CUATRO SAN MATEO CAPULHUAC
5	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA EN LA LOCALIDAD MESA DE BAÑI-MESA DE SANTIAGO DEL KM 0+000 AL 2+476. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+238 AL 2+208	085 TEMASCALCINGO	0017 MESA DE SANTIAGO (LA MESA) 0016 MESA DE BAÑI
6	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCIÓN DE LOS BAÑOS	042 IXTLAHUACA	0002 LA CONCEPCIÓN LOS BAÑOS
7	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD SAN FELIPE PUEBLO NUEVO	014 ATLACOMULCO	0031 SAN FELIPE PUEBLO NUEVO
8	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD SAN BARTOLO LANZADOS	014 ATLACOMULCO	0037 SAN BARTOLO LANZADOS
9	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE TIXMADEJE PARTE ALTA (BARRIO DEL OCOTE, BARRIO CENTRO, BARRIO MANANTIAL Y BARRIO PREPARATORIA), ETAPA 1 DE 2.	001 ACAMBAY	0048 TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARÍA TIXMADEJE)

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
10	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD PARTE ALTA AL LÍMITE CON SAN JOSÉ BOCTO	001 ACAMBAY	0047 LA SOLEDAD
11	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS METATES	001 ACAMBAY	0046 SAN PEDRO DE LOS METATES
12	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE GANZDA, BARRIO DE LOS POSTES	001 ACAMBAY	0024 GANZDA
13	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EJIDO DETIÑA	001 ACAMBAY	0016 DETIÑA SAN ANTONIO DETIÑA
14	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO CANDEJE	001 ACAMBAY	0117 BARRIO CANDEJE
15	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO SHAXNI EJIDO	001 ACAMBAY	0065 SAN FRANCISCO SHAXNI EJIDO
16	15007 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE AMANALCO)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO NUEVO	007 AMANALCO	0022 PUEBLO NUEVO
17	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, EMILIANO ZAPATA, CARLOS HANK Y SALVADOR SÁNCHEZ	014 ATLACOMULCO	0038 SAN FRANCISCO CHALCHIHUAPAN
18	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN PARAJES SAN ANTONIO, EL CALVARIO Y LA SECUNDARIA	014 ATLACOMULCO	0054 SANTIAGO ACUTZILAPAN
19	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DEL ROSAL, BARRANCA DE CALLE LUIS DONALDO COLOSIO	014 ATLACOMULCO	0051 SAN PEDRO DEL ROSAL
20	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN BARRIO NICUA (CALLE LA CRUZ SOBRE LA BARRANCA Y CALLE VENUSTIANO CARRANZA A LA BARRANCA).	014 ATLACOMULCO	0054 SANTIAGO ACUTZILAPAN
21	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TUXTEPEC, BARRIO EL MADROÑO, BARRIO SAN ANTONIO Y PARAJE BIOPARQUE.	026 CHAPA DE MOTA	0023 SAN JUAN TUXTEPEC
22	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EJIDO SAN FELIPE COAMANGO BO. EMILIANO ZAPATA, Y AVENIDA FILADELFIA	026 CHAPA DE MOTA	0036 EJIDO DE SAN FELIPE COAMANGO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
23	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE DONGU BO. DHALLE	026 CHAPA DE MOTA	0008 DONGU
24	15032 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE DONATO GUERRA)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO BO. LA CRUZ - (AL KM 2+020 DEL CAMINO TRES PUENTES-SAN SIMÓN DE LA LAGUNA) DEL KM 0+000 AL KM 2+481.10. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+871.48	032 DONATO GUERRA	0017 SAN SIMÓN DE LA LAGUNA
25	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS (MANZANAS 2, 3, 4, 7, 8, 9 Y EN AL BARRIO EL CHAMIZAL)	042 IXTLAHUACA	0017 SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS
26	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EMILIANO ZAPATA EN LA CALLE CUAUHTÉMOC HACIA LA PRESA LOS TORILES EN MANZANA 4.	042 IXTLAHUACA	0034 EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)
27	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE JALPA DE LOS BAÑOS MANZANA 1, 2, 3, 4 Y CENTRO	042 IXTLAHUACA	0010 JALPA DE LOS BAÑOS
28	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LAS MANZANAS BARRIO DE DOLORES	042 IXTLAHUACA	0024 SAN JUAN DE LAS MANZANAS
29	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN CALLE VICENTE GUERRERO Y SANTO DOMINGO MANZANA 6	042 IXTLAHUACA	0035 SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
30	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE CACHI MANZANA 5 Y 6 EN EL CAMINO PRINCIPAL	042 IXTLAHUACA	0007 GUADALUPE CACHI
31	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO IXTLAHUACA MANZANA 3 PARALELA AL CAMINO REAL	042 IXTLAHUACA	0026 SAN MATEO IXTLAHUACA
32	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE EMILANO ZAPATA MANZANA 1, 2 Y 3	042 IXTLAHUACA	0034 EMILIANO ZAPATA (SANTO DOMINGO)
33	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS MANZANA 6, 7 Y 10	042 IXTLAHUACA	0030 SAN PEDRO DE LOS BAÑOS
34	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA COLONIA BELTRÁN-LA FINCA DEL KM 0+000 AL KM 2+400, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+400	056 MORELOS	0019 COLONIA BELTRÁN (BARRIO LA BELTRÁN)
35	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA PRINCIPAL DE SAN LORENZO MALACOTA-LOMA DE BUENAVISTA DEL KM 0+000 AL KM 3+400 TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 3+400	056 MORELOS	0006 SAN LORENZO MALACOTA 0015 LOMA DE BUENAVISTA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
36	15063 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL OCUILAN)	INTRODUCCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCION DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE TEOCALTZINGO	063 OCUILAN	0046 LOMAS DE TEOCALTZINGO (LOMA DE TECALZINGO)
37	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA	064 EL ORO	0025 SANTA ROSA DE LIMA
38	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA MORELOS	064 EL ORO	0016 LA MAGDALENA MORELOS
39	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO DEL GIGANTE	064 EL ORO	0035 BARRIO DEL GIGANTE
40	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA SECA	064 EL ORO	0057 LAGUNA SECA
41	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	INTRODUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA MORELOS ETAPA 1 DE 3	064 EL ORO	0016 LA MAGDALENA MORELOS
42	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA DE LIMA BARRIO LA LOMA Y BARRIO RETAMA II. ETAPA 1 BARRIO LA LOMA	064 EL ORO	0025 SANTA ROSA DE LIMA
43	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO CITEJE-ROSA DEL CALVARIO DEL KM 0+000 AL 1+771, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 1+771	064 EL ORO 074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0007 CITEJE 0135 ROSA DEL CALVARIO
44	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE ZONA NÚMERO 4 SAN MATEO CAPULHUAC	067 OTZOLOTEPEC	0045 ZONA NÚMERO CUATRO SAN MATEO CAPULHUAC
45	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN NICOLÁS GUADALUPE BARRIO LA PRESITA Y BARRIO SAN FRANCISCO	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0098 SAN NICOLÁS GUADALUPE
46	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE LOS PIRULES BARRIO EJIDO	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0064 RINCÓN DE LOS PIRULES
47	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MEXTEPEC BARRIO LA PRESA	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0076 SAN ANTONIO MEXTEPEC
48	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO SANTA ANA NICHÍ-SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS, DEL KM 0+000 AL 2+560, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+560	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0108 SANTA ANA NICHÍ CENTRO 0045 SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
49	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO SANTA ANA NICHÍ-LAS PALOMAS SANTA ANA NICHÍ DEL KM 0+000 AL 4+880, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 4+880	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0108 SANTA ANA NICHÍ CENTRO 0159 LAS PALOMAS SANTA ANA NICHÍ
50	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA RINCÓN DE LOS PIRULES-SANTA RITA DE LA CUESTA DEL KM 0+000 AL KM 3+400	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0064 RINCÓN DE LOS PIRULES 0112 SANTA RITA DE LA CUESTA
51	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA BARRIO TEPETITLAN EMILIO PORTES GIL-EJIDO LAS PALMILLAS DEL KM 0+000 AL KM 3+670	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0223 BARRIO TEPETITLAN EMILIO PORTES GIL
52	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA BARRIO LAS PALOMAS, SAN MIGUEL LA LABOR-AGUA ZARCA NICHÍ DEL KM 0+000 AL KM 6+500	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0290 BARRIO LAS PALOMAS, SAN MIGUEL LA LABOR0161 AGUA ZARCA NICHÍ
53	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA BARRIO MONTE ALTO, SAN MIGUEL LA LABOR-SAN NICOLÁS GUADALUPE DEL KM 0+000 AL KM 3+200	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0097 SAN MIGUEL LA LABOR 0098 SAN NICOLÁS GUADALUPE
54	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA RIOYOS BUENAVISTA-SANTA RITA DE LA CUESTA DEL KM 0+000 AL KM 3+800	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0066 RIOYOS BUENAVISTA 0112 SANTA RITA DE LA CUESTA
55	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SANTA CRUZ MEXTEPEC BARRIO LA PRESA-SAN ANTONIO MEXTEPEC DEL KM 0+000 AL KM 2+120	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0111 SANTA CRUZ MEXTEPEC 0076 SAN ANTONIO MEXTEPEC
56	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CHICHILPA-DOTEGIARE DEL KM 0+000 AL KM 2+100	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0022 CHICHILPA 0028 DOTEGIARE
57	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO BOSHESDA-BOMBARO DEL KM 0+000 AL KM 2+460, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+460. TRAMO A MODERNIZAR DEL 0+000 AL 1+230	085 TEMASCALCINGO	0005 BOSHESDA 0074 MESA DE BOMBARO
58	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA CANCHESDA BARRIO EL RINCÓN	085 TEMASCALCINGO	0035 SANTA MARÍA CANCHESDA
59	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO	085 TEMASCALCINGO	0046 SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO
60	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA SAN FRANCISCO TEPEOLULCO-SANTA ANA YENSHU-SANTA ANA YENSHU EJIDO DEL KM 0+000 AL KM 8+030	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO 0033 SANTA ANA YENSHU CENTRO 0044 SANTA ANA YENSHU EJIDO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
61	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, BARRIO EL RINCÓN	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
62	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, BARRIO EL POLVORÍN	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
63	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, BARRIO CENTRO Y EL PANTEÓN	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
64	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO OXTOTILPAN, BARRIO LAS MESAS	086 TEMASCALTEPEC	0029 SAN FRANCISCO OXTOTILPAN
65	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO ALMOMOLOA BARRIO CENTRO	086 TEMASCALTEPEC	0031 SAN MATEO ALMOMOLOA
66	15086 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN MATEO ALMOMOLOA BARRIO LOS TEJOCOTES	086 TEMASCALTEPEC	0031 SAN MATEO ALMOMOLOA
67	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	PAVIMENTACIÓN DE CAMINO LOMA DE JUÁREZ (BARRIO CENTRO)-BARRIO LOS TULE DEL KM 0+000 AL KM 3+220 (TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+880 AL KM 3+220)	111 VILLA DE ALLENDE	0088 BARRIO LOS TULES
68	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO	124 SAN JOSE DEL RINCON	0015 BARRIO SAN DIEGO PUEBLO NUEVO
69	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL AGUA BENDITA	124 SAN JOSE DEL RINCON	0107 SAN MIGUEL AGUA BENDITA
70	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN)	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO EC. KM 5+500 (CARRETERA PURÍSIMA JALTEPEC-DIOS PADRE)-JALTEPEC CENTRO DEL KM 0+000 AL KM 2+680. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 2+680	124 SAN JOSE DEL RINCON	0059 JALTEPEC CENTRO
71	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN)	AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA Y RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO GIGANTE JALTEPEC	124 SAN JOSE DEL RINCON	0116 SANTIAGO GIGANTE JALTEPEC
72	CDI (COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISIÓN GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIAS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

El Director General de Infraestructura, **Miguel Ángel Carrillo Chávez**.- Rúbrica.

ADENDUM Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión para el Desarrollo y Fomento de Café de Chiapas, en el marco del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ADENDUM/DCHIS/PROCAPI/004/2012

ADENDUM MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACIÓN No. DCHIS/PROCAPI/004/2012 QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR EL C. JAVIER DE JESÚS ZEPEDA CONSTANTINO EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y LA COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HORACIO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EJECUTORA"; Y A TODOS ESTOS CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDÍGENA, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El presente deviene del Acuerdo de Coordinación No. DCHIS/PROCAPI/004/2012, para la Ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena Ejercicio Fiscal 2012, identificado como "EL PROGRAMA", suscrito con fecha 27 de marzo del 2012, entre "LA COMISIÓN" y "LA EJECUTORA".

DECLARACIONES

"LAS PARTES" reconocen y tienen por reproducidas, como si obraran en el presente Instrumento todas y cada una de las declaraciones del Acuerdo de Coordinación referido en el apartado precedente.

ACUERDO

De conformidad con lo previsto por la Cláusula Vigésima del Acuerdo de Coordinación citado en el apartado de antecedentes, "LAS PARTES" que intervienen en el presente Adendum, acuerdan modificar las cláusulas Primera y Segunda, del mencionado Instrumento Jurídico para quedar en los siguientes términos:

CLÁUSULAS

DICEN

"PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", con el propósito de que "LA COMISIÓN" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los seis proyectos productivos, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N), monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISIÓN” aportará la cantidad de \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N), mismos que serán depositados a la Cuenta específica, que se esclarece en la Cláusula Tercera.

“LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$3´000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N), este recurso no será depositado en la cuenta donde se depositará la aportación de “LA COMISIÓN”, toda vez que los recursos de ésta serán depositados en las cuentas concentradoras de la COMCAFE y/o el FOFAE, programas federalizados 2012, los cuales provienen del Convenio establecido y serán ministrados en los términos de la normatividad de los programas”.

QUEDANDO LAS CLÁUSULAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, con el propósito de que “LA COMISIÓN” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Impulsar la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizados con su entorno cultural y ambiental.
- Apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Promover e Impulsar la ejecución de proyectos y sistemas de producción que permitan el establecimiento de cadenas productivas que generen valor agregado a los productos y facilite la inserción a los mercados o circuitos comerciales.

De conformidad con los catorce proyectos productivos, que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Instrumento, “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$17,794,894.00 (diecisiete millones setecientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

“LA COMISIÓN” aportará la cantidad de \$8,832,942.00 (ocho millones ochocientos treinta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismos que serán depositados a la cuenta bancaria número 0825313206 con clabe interbancaria número 072100008253132066 de la Institución Financiera Banorte S.A., que para tal efecto ha aperturado “LA EJECUTORA”.

“LA EJECUTORA” aportará la cantidad de \$8,961,952.00 (ocho millones novecientos sesenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), este recurso no será depositado en la cuenta donde se depositará la aportación de “LA COMISIÓN”, toda vez que los recursos de ésta serán depositados en las cuentas concentradoras de la COMCAFE y/o el FOFAE, programas federalizados 2012, los cuales provienen del Convenio establecido y serán ministrados en los términos de la normatividad de los programas.

Las aportaciones a que se refiere la presente Cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines destinados a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Adendum por cuadruplicado, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil doce, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Javier de Jesús Zepeda Constantino**.- Rúbrica.- El Encargado del Programa, **Hugo Gustavo Ruiz Ordóñez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Director General de COMCAFE, **Horacio Domínguez Castellanos**.- Rúbrica.- El Director de Producción y Mejoramiento, **Hipólito Nafate Nucamendi**.- Rúbrica.- El Director de Industrialización y Comercialización, **Luis Adrián Castellanos Alvarez**.- Rúbrica.- El Director de Coinversión, Financiamiento y Seguimiento, **Mario Arturo Coutiño Farrera**.- Rúbrica.

Valida el presente instrumento el responsable del Área Jurídica de la Delegación **Luis Eusebio Mancilla Trujillo**.- Rúbrica.